ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDEMA-004-2026
Estudio Previo No. 2026-00623

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00623
FECHA APROBACION:	01 SEP 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 2 - MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	PROMOVER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA A PRODUCTORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	APOYAR EN EL ACCESO A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AL SERVICIO DE MECANIZACIÓN DE TIERRAS.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON ACCESO A MAQUINARIA Y EQUIPO 170201400		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Inclusión Productiva de los Productores Locales del Municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620050		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Promover el acceso al servicio de adecuación de tierras		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Servicio de mecanización de tierras		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	La población beneficiaria corresponde a los habitantes del área rural del municipio de Monterrey, de acuerdo con la proyección poblacional del DANE para la vigencia 2026. La población objetivo está conformada por mil trescientos noventa y seis (1.396) pequeños y medianos productores agropecuarios inscritos en la plataforma Campo Innova del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 3 INDIRECTOS: 6		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de			

apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.17.02.050.02	SERVICIO DE MECANIZACIO N DE TIERRAS. -SGPLD	SGL1	$20.095.562,00
2.3.1.17.02.050.06	SERVICIO DE MECANIZACIÓ N DE TIERRAS. -RBITH	ITH2	$150.000.000,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSION CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (ITH) • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1º, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". • Ley No. 2056 de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" Artículo 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos. INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LIBRE DESTINACIÓN: Los recursos de la Participación para Propósito General tienen destinación específica para los siguientes sectores de inversión. Los porcentajes de

destinación son diferenciales en función de la categoría del municipio, del cubrimiento o no del pasivo pensional y de si cumple o no los acuerdos de restructuración de pasivos. Los Recursos de Propósito General se destinan para: Libre Destinación, Deporte, Cultura, FONPET y Libre Inversión. Recursos de Libre Destinación: Los municipios clasificados en categoría cuarta (4), quinta (5) y sexta (6) podrán destinar libremente para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal hasta un 42% de los recursos que perciban por concepto de la Participación de Propósito General. Del total de los recursos de la participación de propósito general asignada a cada distrito o municipio una vez descontada la destinación establecida para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal de que trata el inciso anterior y la asignación correspondiente a los municipios menores de 25.000 habitantes, definida en el inciso 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, cada distrito y municipio destinará el cuatro por ciento (4%) para deporte y recreación, el tres por ciento (3%) para cultura y el diez por ciento (10%) para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet. Los recursos restantes deben ser destinados a inversión, en desarrollo de las competencias asignadas por la ley. (Artículo 21 Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 78 de la Ley 715 de 2001).

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Por su parte, el artículo 286 señala que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. El artículo 311 señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El artículo 315 establece, entre otras funciones, que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Ley 1876 de 2017, "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria —SNIA—, compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación y mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación, dentro del cual se contempla la prestación del servicio de extensión agropecuaria y el acompañamiento técnico a los productores. Actualmente, muchos productores agropecuarios, especialmente los pequeños y medianos, enfrentan de manera conjunta las siguientes limitaciones: i) acceso limitado a maquinaria, debido a que no cuentan con tractores o implementos adecuados ni con servicios oportunos durante las temporadas de preparación de suelos, lo que puede retrasar las siembras; ii) prácticas inadecuadas de preparación de terrenos, relacionadas con labranza insuficiente, compactación del suelo y falta de nivelación, que reducen la eficiencia del riego y el establecimiento de cultivos o pasturas; iii) altos costos y

escasez de mano de obra en momentos críticos del proceso productivo; y iv) pérdida de productividad ocasionada por suelos mal preparados, drenaje deficiente, compactación y mayor vulnerabilidad frente a eventos climáticos, entre otros factores. De acuerdo con lo anterior, la mecanización y adecuación de tierras permite intervenir los terrenos de manera precisa y oportuna, contribuyendo al mejoramiento de la estructura del suelo, su descompactación y aireación, la incorporación homogénea de materia orgánica o enmiendas y la adecuación de las condiciones requeridas para el establecimiento de cultivos y pasturas. Estas actividades resultan fundamentales para que las labores de siembra, mantenimiento y aprovechamiento productivo se desarrollen eficientemente y de manera coordinada con las condiciones climáticas. La intervención oportuna permite reducir las pérdidas asociadas con los retrasos en la preparación y siembra, disminuir los costos derivados de la contratación dispersa de maquinaria y mano de obra y contribuir al incremento de la productividad por hectárea. A mediano plazo, estas acciones pueden mejorar la rentabilidad de los productores, facilitar su acceso a mercados, reducir la necesidad de intervenciones correctivas más costosas y fortalecer los ingresos y la seguridad alimentaria de las familias rurales. Igualmente, el programa promueve la generación de empleo local mediante la vinculación de operadores, personal técnico y servicios de mantenimiento, así como la inclusión de pequeños y medianos productores del municipio. Por lo anterior, y con el fin de atender de manera eficiente la demanda de preparación y adecuación de suelos, así como garantizar la oportunidad de las labores agropecuarias, la Administración Municipal requiere poner en operación el programa de mecanización agrícola mediante los dos (2) tractores Kubota M9540 a cargo del municipio de Monterrey y los implementos disponibles en el Banco de Maquinaria Agrícola. Para garantizar la adecuada ejecución del programa, se requiere contar con la Coordinación técnica, administrativa y operativa del proyecto; la vinculación de dos (2) operadores de maquinaria agrícola; la movilización y desmovilización de los tractores e implementos entre los diferentes predios, veredas y frentes de trabajo; el mantenimiento preventivo de la maquinaria; el transporte del coordinador, repuestos, herramientas e insumos; el suministro de cal dolomita agrícola; la adquisición de implementos; y el suministro de combustible diésel o ACPM para los desplazamientos autorizados de los tractores, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. La movilización de la maquinaria resulta necesaria teniendo en cuenta la extensión territorial del municipio, la ubicación de los productores beneficiarios y las condiciones de acceso a las diferentes veredas. Para tal efecto, se proyectan treinta y seis (36) desplazamientos, distribuidos entre los traslados requeridos para los mantenimientos preventivos de los dos tractores, los cambios de frentes de trabajo entre veredas y la movilización independiente, entrega, cambio, retiro o retorno de los implementos agrícolas, de acuerdo con la programación técnica y las necesidades del servicio. Las labores de preparación y adecuación de suelos mediante rastra, zanjadora, caballoneador, rastrillo pulidor, renovador de praderas y demás implementos compatibles son indispensables para romper o reducir capas compactadas, mejorar la infiltración de agua, facilitar el desarrollo radicular de los cultivos, favorecer la aireación y retención de humedad y acondicionar la superficie del terreno para la siembra y el establecimiento o mantenimiento de cultivos y pasturas. El municipio cuenta con un Banco de Maquinaria Agrícola que dispone de equipos e implementos como rastras, renovador de praderas, sembradora de surcos, cosechadora de forraje para maíz, sorgo y pastos, remolque forrajero hidráulico, ensiladora de bolsas, caballoneador y demás elementos destinados al apoyo de las actividades productivas de los pequeños y medianos productores. Asimismo, cuenta con dos (2) tractores Kubota M9540 a su cargo, cuya adecuada operación requiere personal capacitado, mantenimiento, movilización, coordinación y apoyo logístico. La contratación permitirá: Optimizar los tiempos de preparación y adecuación de los terrenos y reducir los costos de acceso al servicio para los beneficiarios. Mejorar las condiciones físicas y productivas del suelo mediante labores profundas y superficiales adecuadas. Incrementar la eficiencia en el establecimiento y mantenimiento de cultivos y pasturas y en el uso de los insumos agropecuarios. Fortalecer la productividad, la seguridad alimentaria y los

ingresos de las familias productoras. Garantizar el uso adecuado, seguro y eficiente de los tractores e implementos agrícolas a cargo del municipio. Ampliar la cobertura del programa de mecanización en las diferentes veredas y sectores rurales de Monterrey. Este servicio, al ser prestado con maquinaria de la potencia y las características requeridas, permitirá intervenir diferentes tipos de suelos y condiciones topográficas, garantizando la calidad de las labores y la atención de los productores dentro del tiempo establecido, de acuerdo con la disponibilidad de los equipos, la viabilidad técnica de los predios y la programación aprobada por la supervisión. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Entrega, custodia y devolución de los tractores e implementos: La entidad entregará al contratista, mediante acta de entrega e inventario suscrita por el supervisor y el contratista, los dos (2) tractores Kubota M9540 y los implementos agrícolas disponibles, en buenas condiciones de funcionamiento y conservación. El acta deberá identificar cada tractor e implemento, su estado general, los accesorios y elementos entregados, la lectura del odómetro u horómetro, cuando aplique, y deberá acompañarse de registro fotográfico. El contratista asumirá la custodia de los tractores e implementos durante la ejecución contractual y será responsable de su uso adecuado. Al finalizar el contrato, deberá entregarlos al supervisor mediante acta de recibo, en buenas condiciones de funcionamiento y conservación, salvo el desgaste normal derivado de su uso autorizado, junto con la totalidad de los accesorios y elementos recibidos. Los daños, pérdidas o faltantes atribuibles al uso indebido, negligencia o incumplimiento del contratista deberán ser reparados o repuestos a su cargo, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales. APORTES DE LA ENTIDAD Y USO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA Para la ejecución del programa de mecanización agrícola, el Municipio de Monterrey pondrá a disposición del contratista los dos (2) tractores Kubota M9540 a cargo del municipio y los implementos agrícolas disponibles en el Banco de Maquinaria Agrícola, exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo con la programación aprobada por la supervisión. La entrega de la maquinaria constituye un medio necesario para la ejecución del servicio contratado y no corresponde a un arrendamiento ni a una autorización para su explotación económica por parte del contratista; en consecuencia, no se generará a cargo del contratista canon, tarifa o valor por concepto de alquiler o uso de los tractores e implementos. El contratista no podrá cobrar a los productores beneficiarios valor alguno por concepto de alquiler, uso u operación de la maquinaria municipal. El productor únicamente asumirá el costo del combustible consumido por el tractor durante las labores de mecanización ejecutadas dentro de su finca o predio. El combustible contemplado dentro del contrato será destinado exclusivamente al desplazamiento autorizado de los tractores entre predios, fincas, veredas o frentes de trabajo, de conformidad con las especificaciones técnicas. La maquinaria será entregada al contratista mediante acta e inventario para su custodia y uso exclusivo durante la ejecución contractual y deberá ser restituida a la entidad al finalizar el contrato, en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, salvo el desgaste normal derivado de su utilización autorizada. En razón de lo anterior, la Administración Municipal considera oportuno adelantar el presente proceso de contratación en cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y presupuestales aplicables. El Plan de Desarrollo Municipal "UN FUTURO MEJOR" 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo 002 de 2024, estableció cinco (5) líneas estratégicas: 1. Monterrey Seguro para un Futuro Mejor; 2. Monterrey Productivo para un Futuro Mejor; 3. Monterrey Turístico para un Futuro Mejor; 4. Monterrey Social para un Futuro Mejor; y 5. Monterrey con Infraestructura y Desarrollo Territorial para un Futuro Mejor. Asimismo, dentro de los procesos misionales de la Administración Municipal de Monterrey, Casanare, se encuentra el proceso de Gestión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, cuyo objetivo es gestionar programas y proyectos que fomenten el desarrollo económico, ambiental y competitivo de los sectores pecuario, agrícola, ambiental y turístico, permitiendo la dinámica económica sustentable del municipio y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Su alcance comprende desde la identificación de las necesidades de la comunidad hasta el seguimiento del desempeño del proceso y la adopción de acciones para

su mejoramiento. La línea estratégica número 2, "MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR", comprende el sector Agricultura y Desarrollo Rural y busca promover el desarrollo del sistema económico y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productores agropecuarios mediante acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de la población rural, generen empleo y contribuyan al crecimiento sostenido y equilibrado del territorio. Dentro de esta línea se encuentra el proyecto "Fortalecimiento de la inclusión productiva de los productores locales del municipio de Monterrey", identificado con código BPIN 2024851620050, cuyo objetivo priorizado es promover la inclusión productiva de los productores locales. Entre sus metas se contempla apoyar el acceso de los productores agropecuarios al servicio de mecanización de tierras y promover el acceso al servicio de adecuación de terrenos, con cargo a los rubros 2.3.1.17.02.050.02 SGL1 y 2.3.1.17.02.050.06 ITH2.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

1,1. Coordinación técnica, administrativa y operativa del proyecto de mecanización agrícola del municipio de Monterrey, Casanare, mediante la gestión de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar la ejecución eficiente, oportuna y conforme a los objetivos del programa, de conformidad con las especificaciones técnicas anexas. 2,1. Movilización y desmovilización de los dos (2) tractores Kubota M9540 y de los diferentes implementos agrícolas disponibles en el Banco de Maquinaria Agrícola del municipio de Monterrey, mediante vehículo tipo cama baja y/o vehículo de carga, hacia los frentes de trabajo rurales, entre frentes de trabajo y de regreso al casco urbano o sitio autorizado, de acuerdo con la programación y las necesidades técnicas de los productores, de conformidad con las especificaciones técnicas anexas. 3,1. Operación de los dos (2) tractores a cargo del municipio de Monterrey mediante la vinculación de dos (2) operadores de maquinaria agrícola, para ejecutar labores de preparación de suelos, adecuación de tierras y demás actividades compatibles con los equipos e implementos disponibles, de conformidad con las especificaciones técnicas anexas. 4,1. Mantenimiento preventivo a todo costo de los dos (2) tractores Kubota M9540 de propiedad del municipio, de acuerdo con el manual de operación, para el servicio correspondiente a las 250 horas de trabajo de la máquina, incluyendo repuestos, filtros, aceites, lubricantes, mano de obra especializada y revisión general, de conformidad con las especificaciones técnicas anexas. 4,2. Mantenimiento preventivo a todo costo de los dos (2) tractores Kubota M9540 de propiedad del municipio, de acuerdo con el manual de operación, para el servicio correspondiente a las 500 horas de trabajo de la máquina, incluyendo repuestos, filtros, aceites, lubricantes, mano de obra especializada y revisión general, de conformidad con las especificaciones técnicas anexas. 5,1. Servicio de transporte terrestre automotor especial mediante vehículo tipo pick-up, doble cabina, tracción 4x4, modelo 2019 o posterior y con cilindraje entre 2.000 cm^3 y 2.999 cm^3, con disponibilidad permanente durante la ejecución del contrato, destinado al transporte del Coordinador del proyecto y al traslado de repuestos, herramientas, insumos y demás elementos requeridos para la operación y el mantenimiento de los tractores en campo, de conformidad con las especificaciones técnicas anexas. 6,1. Suministro de cal dolomita agrícola en bultos de cincuenta (50) kilogramos, nueva y apta para uso agrícola, destinada como enmienda para la corrección de la acidez y el mejoramiento de la productividad de los suelos de los productores beneficiarios del programa, de conformidad con las especificaciones técnicas anexas. 7,1. Adquisición de un (1) implemento agrícola tipo rastra de discos, nuevo y sin uso, para labores de preparación, roturación, desterronamiento e incorporación de residuos vegetales, compatible con tractor agrícola de 90 HP o superior, de conformidad con las especificaciones técnicas anexas. 8,1. Suministro de combustible diésel o ACPM para la operación de los tractores agrícolas utilizados en el programa de mecanización del municipio de Monterrey, destinado exclusivamente a su desplazamiento entre predios, fincas, veredas o frentes de trabajo previamente autorizados, de conformidad con las especificaciones técnicas. (Por Modalidad de Reembolso)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 las que se enuncian a continuación: 1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio, ni entre el ultimo y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 2) Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en éste documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo 3) Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. 4) Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a tres (3) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato 5) Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato 6) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas 7) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 8) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato. 9) Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 10) Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley 11) Garantizar que todo el personal del contratista preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia. 12) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 13) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 14) Conocer y acatar las normas contractuales. 15) Poner a disposición de la Administración Municipal y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del contrato. 16) Llevar la presentación institucional de la Administración Municipal visible tanto en los eventos de mecanización como en las reuniones y en el profesional y personal que brinda el servicio de Mecanización (las condiciones de uso de la imagen están definidas en el manejo de imagen Institucional) 17) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato. 18) Los formatos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, serán aquellos aprobados por el supervisor y el apoyo a la supervisión. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a: 1) Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, anexos técnicos y cualquier otro documento que haga parte del contrato. 2) Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. 3) Presentar a la Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto. 4) Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la Supervisión, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas. 5) Garantizar la coordinación con la supervisión con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas. 6) Cumplir con el equipo de trabajo y con la formación académica y la experiencia exigida, garantizando de ésta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato. Será obligación del contratista mantener el equipo de trabajo aprobado: para los casos de fuerza mayor, el contratista deberá presentar la correspondiente justificación junto con la hoja de vida

que reemplazará el personal para su aprobación. 7) Adoptar los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Gobernación, Alcaldía Municipal y demás que sean pertinentes para el sector agropecuario, haciendo uso de las medidas dispuestas y los insumos y elementos de desinfección, protección y monitoreo, como: alcohol, agua, tapabocas, guantes, termómetro, gafas y demás. 8) Portar en un lugar visible en carnet de identificación que acredita al equipo de trabajo como participante del proyecto de Mecanización Municipal . como también el operario debe cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la normatividad vigente, decreto 1072 del 2015 y demás normas establecidas. Este, debe ser suministrado por el contratista. 9) Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del contrato y de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera efectuar durante la ejecución del contrato, quien deberá tener igual o mejor perfil académico y de experiencia. 10) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 11) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 12) Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y la Supervisión. 13) Presentar informes parciales de ejecución, para su aprobación, ante el supervisor y respectivo apoyo, en forma física y digital, así: INFORME PARCIAL DE PAGO: El contratista deberá presentar informes parciales de pago, según la forma de pago establecido en el Estudio Previo, que contenga avance de cada actividad programada; actividades ejecutadas vs. actividades programadas; un análisis estadístico de cada actividad, registro fotográfico; resumen de las actividades realizadas en el periodo; relación del personal y equipos empleados en la ejecución de las actividades; soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal; informe de seguridad industrial y salud ocupacional; soportes de ejecución de cada uno de los temas establecidos en el presupuesto debidamente suscritos por cada uno de los beneficiarios del proyecto, facturas, formatos, base de datos editable y escaneada, y demás información que le sea requerida por la Supervisión. 14) Presentar informe final, para su aprobación, ante el Supervisor y el respectivo apoyo, en forma física y digital así: INFORME FINAL DE PAGO : El contratista deberá presentar informe final de ejecución, técnico y administrativo, con sus respectivos soportes y evidencias con lo por lo menos el siguiente contenido: Resumen de actividades y desarrollo del contrato; Paz y salvo, por todo concepto de los proveedores y personal empleado para la prestación del servicio; informe de seguridad industrial y salud ocupacional; soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal; registro fotográfico definitivo, archivo consolidados de la base de usuarios atendidos durante el proceso (impresa y en editable), análisis estadísticos de cada actividad y demás soportes solicitados por la Supervisión, según lo establecido en las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems determinados en el presupuesto. 15) Utilizar los tractores e implementos agrícolas entregados por la entidad única y exclusivamente para la ejecución del objeto contractual, sin realizar cobro alguno a los productores beneficiarios por concepto de alquiler o uso de la maquinaria, garantizando su custodia, conservación y devolución en las condiciones establecidas por la entidad. 16) Las demás inherentes a la Naturaleza del contrato. El contratista será el responsable por los actos u omisiones que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros. Así mismo, el contratista no podrá subcontratar con otra organización para la ejecución del contrato. APORTES DE LA ENTIDAD Y USO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA Para la ejecución del programa de mecanización agrícola, el Municipio de Monterrey pondrá a disposición del contratista los dos (2) tractores Kubota M9540 a cargo del municipio y los implementos agrícolas disponibles en el Banco de Maquinaria Agrícola, exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo con la

programación aprobada por la supervisión. La entrega de la maquinaria constituye un medio necesario para la ejecución del servicio contratado y no corresponde a un arrendamiento ni a una autorización para su explotación económica por parte del contratista; en consecuencia, no se generará a cargo del contratista canon, tarifa o valor por concepto de alquiler o uso de los tractores e implementos. El contratista deberá ejecutar a su costa los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios de acuerdo con los Manuales de Operación. El contratista no podrá cobrar a los productores beneficiarios valor alguno por concepto de alquiler, uso u operación de la maquinaria municipal. El productor únicamente asumirá el costo del combustible consumido por el tractor durante las labores de mecanización ejecutadas dentro de su finca o predio. El combustible contemplado dentro del contrato será destinado exclusivamente al desplazamiento autorizado de los tractores entre predios, fincas, veredas o frentes de trabajo, de conformidad con las especificaciones técnicas. La maquinaria será entregada al contratista mediante acta e inventario para su custodia y uso exclusivo durante la ejecución contractual y deberá ser restituida a la entidad al finalizar el contrato, en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, salvo el desgaste normal derivado de su utilización autorizada.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Se establece en el Anexo "Especificaciones Técnicas" adjunto. Ver Anexo

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la		X		

secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).				
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a		X		

titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012				

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Para el seguimiento y control de la ejecución del contrato que se suscriba no se requiere la aplicación de conocimientos técnicos especializados; por lo tanto, no será necesaria la contratación de una interventoría y el seguimiento se realizará mediante supervisión. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Municipal No. 040 del 25 de julio de 2014, las Circulares No. 005 del 2 de junio de 2016 y No. 008 del 9 de julio de 2024, expedidas por el alcalde municipal, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado. La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente o del Servidor Público que sea designado o delegado por el Alcalde Municipal para tal fin.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000	15100000	15101500	15101505
86000000	86100000	86101500	86101504
78000000	78100000	78101800	78101801
72000000	72150000	72154500	72154501
21000000	21100000	21101500	0
10000000	10170000	10171800	10171802
78000000	78110000	78111800	78111808
80000000	80110000	80111600	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Además del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027" el cual fue adoptado por el Acuerdo número 002 de 2024, sirven como fundamento legal las siguientes: La Ley 80 de 1993

establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias. Artículo 76. Competencias de los Municipios en otros Sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.3. En el sector agropecuario 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. 76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. 76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores. 76.10. En materia de promoción del desarrollo 76.10.1. Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo. 76.10.2. Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para determinar el Presupuesto Oficial del presente proceso, la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente realizó el Estudio de Mercado con base en: i) La tabla de honorarios adoptada por la Alcaldía de Monterrey mediante el Decreto No. 002 de 2026, tomando como referencia el nivel profesional, categoría 1, para establecer los honorarios del Coordinador del Proyecto en $4.500.000 mensuales, incluido IVA. ii) El precio del ítem de transporte "Movilización y desmovilización de equipo pesado menor a 10 km", establecido en la Resolución No. 0084 de 2026 de la Gobernación de Casanare, por valor de $418.730 por desplazamiento, aplicado a los treinta y seis (36) recorridos proyectados. iii) El análisis comparativo de las cotizaciones presentadas por AGROPROYECT SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., FARM INDUSTRY S.A.S. y AGRÍCOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC. En relación con el suministro de combustible, el productor beneficiario deberá asumir el ACPM consumido por el tractor durante la ejecución de las labores de preparación, adecuación y mecanización de su predio. El combustible incluido en el contrato se destinará única y exclusivamente al desplazamiento de los tractores entre predios, fincas, veredas o frentes de trabajo previamente autorizados. El valor del ACPM está reglamentado por el Gobierno Nacional. Debido a que no es posible determinar anticipadamente la cantidad exacta de combustible requerida para dichos desplazamientos y a que su precio está sujeto a las fluctuaciones del mercado, se estableció una bolsa agotable por valor de $1.000.000, bajo la modalidad de reembolso al contratista, previa presentación de los respectivos soportes y aprobación del supervisor del contrato. Como resultado del Estudio de Mercado, se estableció un Presupuesto Oficial de

CIENTO SETENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($170.095.562,00) M/CTE. Ver Estudio de Mercado Anexo.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO. El presente proceso de contratación se rige por la ley 80 del 1983 ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011 y Decreto No. 1082 de 2015.4 No obstante que las normas en cita establecen los parámetros que en todo proceso contractual se deben tener en cuenta, existe una reglamentación especial para cada modalidad, siendo dable citar para cada caso. Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b.) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. El Municipio de Monterrey estableció las cuantías para contratar tomando como base la certificación dada por la Secretaría de Hacienda sobre el valor del Presupuesto Municipal para la vigencia 2026, mediante el Decreto No. 001 de 2026 expedido por el Alcalde de Monterrey, determinando como cuantía para la Selección Abreviada de Menor Cuantía el valor equivalente a 280 SMMLV, expresado en pesos equivale a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00) MCTE. Decreto No. 1082 de 2015. Contratación de Menor Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidos en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYMES. La presente Convocatoria podrá limitarse a Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1086 de 2021 6.2. JUSTIFICACIÓN. El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a

los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación". Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...". En el presente Proceso de Selección se asignará puntaje por los siguientes criterios: a) Factor económico se evaluará con base en el valor de la oferta económica, asignando puntaje a cada propuesta con base en fórmulas matemáticas de Media Geométrica, Media Aritmética, Media Geométrica Baja y Media Aritmética Baja. b) Criterios de calidad: Se asignará puntaje por Incentivo a la Industria Nacional. c) Asignación de puntaje por empleo de personas en condiclón de discapacidad. d) Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres y e) Incentivo a propuestas presentadas por Mipymes..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2.007 y en atención a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del Sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

El Municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los Requisitos Habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a

cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente Estudio Previo el Análisis del Sector realizado.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los Requisitos Habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los Requisitos Habilitantes Jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo. Los Proponentes deberán adjuntar con su Oferta Técnica y Económica los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter juurídico: 3.1. Carta de Presentación de la Propuesta suscrita por el Proponente Persona Natural o por el Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 3.2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 3.3. Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener definida su situación militar del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 3.4. Certificado de Existencia y Representación Legal (Proponente Persona Jurídica) 3.5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General 3.6. Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) 3.7. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal 3.8. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales 3.9. Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 3.10. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 3.11. Compromiso Anticorrupción diligenciado 3.12. Documentos del Coordinador: • Hoja de Vida del Coordinador. • Copia de la cédula de ciudadanía del Coordinador. • Copia del Diploma y/o Acta de Grado como Profesional preferible del sector Agropecuario. • Certificados de Experiencia Profesional del Coordinador mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación y arpobación de materias del pénsum académico o en su defecto de la fecha de grado Profesional, de los cuales deberá acreditar Experiencia Relacionada igual o superior a tres (3) años en ejecución de actividades similares o afines al objeto del Proceso de Contratación.. • Carta de disponibilidad y compromiso para el contrato con dedicación del 100% del tiempo de ejecución del contrato. • Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República. • Certificado de ausencia de medidas correctivas. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. 3.13. Documentos del Conductor quien realizará la operación de cada tractor: • Hoja de Vida del Conductor. • Copia de la cédula de ciudadanía del Conductor. • Copia de la licencia de conducción del conductor que corresponda al tipo y clase de vehículo. • Copia del contrato de trabajo o

vinculación o carta de intención de vinculación del conductor con el Proponente. • Certificados de Formación en competencias laborales en la modalidad de conducción de trractores expedidos por el SENA o instituciones habilitadas. • Certificados de experiencia de mínimo un (1) año como operario de tractor en labores de mecanización de tierras. • Carta de disponibilidad y compromiso para el contrato con dedicación del 100% del tiempo de ejecución del contrato. • Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República. • Certificado de ausencia de medidas correctivas. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: - Riesgo del Proceso de Contratación; - Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; - Análisis del sector económico respectivo; - Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el Estudio del Sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los Requisitos Habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del Sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente Estudio Previo. Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del Sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas. Ley 1882 de 2018. Además se asignará puntaje por Incentivo a la Industria Nacional y se aplicarán los criterios de apoyo a las Mipymes y se asignará puntaje por los Criterios en favor de Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un

Acuerdo Comercial.
9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_
9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, relacionado con la aplicación de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación estatal, el cual establece que las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos les sean aplicables, el Municipio de Monterrey, departamento de Casanare, realizó la verificación de los acuerdos comerciales vigentes aplicables al presente proceso de contratación. Dicha verificación se efectuó de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Como resultado de esta revisión, se elaboró el documento de verificación de aplicabilidad de acuerdos comerciales, el cual se anexa y hace parte integral del presente Estudio Previo.
10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).
11. GARANTÍAS. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN. Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL VEINTE (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	X

		Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	POR EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Suficiencia: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más. 2. GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por la naturaleza de las obligaciones contractuales, se prevén los riesgos que se reflejan en la matriz de riesgos adjunta. El Contratista deberá garantizar al Municipio el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza; un patrimonio autónomo o una garantía bancaria. (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015). En caso de que se amparen las obligaciones mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, el Contratista deberá amparar los siguientes conceptos: 2.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; el incumplimiento tardío o defectuosos del contrato imputable al contratista; el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia: veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta la etapa de liquidación bilateral del contrato. 2.2. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia: Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta la etapa de liquidación bilateral del contrato. 2.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas de los deberes laborales del contratista con el personal utilizado en el Territorio Nacional para la ejecución del contrato, se constituirá en cuantía equivalente al 5 % del valor total del contrato por la vigencia del mismo y tres (3) años más. 2.4 CALIDAD DE LOS BIENES: Por el diez por veinte (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Mínimo 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato. Daños a terceros. En el caso particular de los contratos los riesgos asociados al cumplimiento, Calidad del Servicio, salarios y prestaciones sociales, deben estar cubiertas con la garantía única, así como una póliza para cubrir la responsabilidad extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
12.1. OBJETO A CONTRATAR. SERVICIO DE ADECUACIÓN, PREPARACIÓN Y MECANIZACIÓN DE TIERRAS, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE. (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, de la vigencia 2026, la situación de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, el Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato, una vez se cumpla con el ingreso de los bienes a Almacén, previa presentación de la factura comercial y aprobación por parte del supervisor del contrato, así: a) Actas Parciales: El Municipio pagará actas parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo al avance de las actividades realizadas, previa suscripción del acta respectiva, informe de ejecución de actividades debidamente soportado y documentado, certificación de cumplimiento del Supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y presentación de la factura correspondiente. b) Acta Final: Un pago final correspondiente al saldo restante del valor facturado, que no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo y liquidación final, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los productos señalados en el presente estudio con sus soportes respectivos, presentación por el Contratista del Informe Final de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y presentación de la factura respectiva.
12.4. PLAZO. Dos (2) MESES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $170.095.562,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.		
ELABORÓ: Económico: Nombre: DANIEL ANDRES ROA RAMIREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**ELABORÓ**: Técnico: Nombre:DANIEL ANDRES ROA RAMIREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: JUAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA